

DOCUMENTO GUÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROGRAMA SECTORIAL SOBRE MIGRACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA,
REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS

DOCUMENTO GUÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL
PROGRAMA SECTORIAL SOBRE MIGRACIÓN
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Colaboración conjunta
OIM y UPMRIP

Diciembre 2023



UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA,
REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS

TABLA DE CONTENIDO

1	Introducción	1
2	La importancia de construir un Programa Sectorial sobre Migración y los objetivos del Estado de Tamaulipas	3
3	Instrumentos de política pública nacional y estatal	5
3.1.	El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024	5
3.2.	El Plan Estatal de Desarrollo de Tamaulipas 2023-2028: Tamaulipas se Transforma	6
3.3.	Otros instrumentos transversales en materia migratoria	7
4	Análisis de Programas Especiales/Sectoriales sobre Migración en las Entidades Federativas	9
5	Elementos a considerar para elaborar el Programa Sectorial sobre Migración de Tamaulipas	11
5.1.	Elementos orientativos para la construcción del Programa Sectorial sobre Migración	12
5.2.	Propuesta de acciones del Programa Sectorial sobre Migración de Tamaulipas	14
5.3.	El enfoque de derechos humanos del Programa Sectorial sobre Migración	20
	Anexo 1. Definiciones conceptuales para el análisis de la migración	26
	Referencias	32

En marzo de 2023, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en colaboración con la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP), acordaron con el Gobierno del Estado de Tamaulipas la implementación del proyecto piloto “*Migración, soluciones de raíz*”, orientado a fortalecer las acciones de política pública en materia migratoria en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) y en confluencia con el Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024 (PSG), para promover cambios significativos con relación a la atención e integración de las personas migrantes en el ámbito local.

Derivado de lo anterior, la presente colaboración enmarca un acompañamiento de la OIM y la UPMRIP, focalizado en brindar asistencia técnica al Instituto Tamaulipeco para los Migrantes (ITM) del Gobierno del Estado para la construcción de un Programa Sectorial sobre Migración (PSM).

En este sentido, la Agenda 2030 especifica en el objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países –y concretamente la meta 10.7– hace un llamado para “*Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas*”. Por su parte, el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, establece el compromiso de diseñar una política migratoria de respeto al estado de derecho y al reconocimiento de los derechos humanos de las personas migrantes.

Para alcanzar tales propósitos es fundamental construir relaciones sinérgicas entre los tres órdenes de gobierno, de manera que se fomente una mayor articulación en materia de política migratoria y se construyan estrategias comunes para garantizar la atención, protección e integración de las personas migrantes. Para tales fines, la OIM y la UPMRIP están trabajando con el ITM en la consolidación de un Consejo Consultivo de Política Migratoria (CCPM) en Tamaulipas, ambas acciones quedan insertas dentro de fortalecimiento del marco de gobernanza migratoria del Estado de Tamaulipas.

Con base en lo anterior, la presente propuesta incluye las metas de la Agenda 2030 así como los compromisos internacionales de México en materia de derechos humanos y migración. También, se han considerado los resultados del taller sobre

Gobernanza Migratoria implementado por la OIM y la UPMRIP el 30 de mayo de 2023 en Tamaulipas, el cual se logró gracias al liderazgo y convocatoria del ITM, quien reunió a 30 representantes de instancias del gobierno estatal.

Se espera que el Estado de Tamaulipas pueda apropiarse de esta iniciativa para impulsar la operación de las acciones de política migratoria desde lo local de manera coordinada y eficiente.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas ha impulsado diversas acciones para fortalecer el marco de gobernanza migratoria con el objetivo de avanzar en el bienestar socioeconómico de las personas migrantes y de la sociedad en su conjunto, para asegurar que la migración internacional presente en el Estado se desarrolle en un espacio seguro, ordenado y de respeto a la dignidad de las personas migrantes.

Por lo anterior, la atención a las personas migrantes, así como a las migraciones que ocurren en Tamaulipas, son un tema prioritario para la entidad. Dada su complejidad social, política, económica y cultural además de ser un tema transversal que demanda la atención de diferentes sectores. Por ello, a través del ITM se ha decidido impulsar la creación de un Programa Sectorial sobre Migración (PSM) que recoja, oriente y guíe las acciones de políticas públicas de atención, prevención, equidad e inclusión, privilegiando siempre los derechos humanos de las personas migrantes bajo la premisa que para alcanzar estas metas se requieren políticas migratorias planificadas, coordinadas y bien administradas.

El PSM se visualiza como un instrumento de planeación de carácter transversal en materia migratoria, que defina y establezca acciones concretas y contundentes para la atención de las personas migrantes y sus familiares que habitan y transitan en el estado de Tamaulipas.

Cabe señalar que la implementación del PSM requerirá considerar la participación de aquellas dependencias y entidades del Gobierno de Tamaulipas con un rol determinante en la atención y seguimiento de la agenda migratoria en el estado, quienes idealmente deberán apoyar en la implementación, seguimiento y evaluación del PSM. En ese sentido, de manera enunciativa más no limitativa se identifican las siguientes instancias:

- 1) Instituto Tamaulipeco para los Migrantes
- 2) Instituto de las Mujeres en Tamaulipas
- 3) Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas
- 4) Comisión Estatal de Búsqueda
- 5) Secretaría de Salud de Tamaulipas

- 6) Sistema Estatal DIF Tamaulipas
- 7) Dirección General del Servicio Nacional del Empleo en Tamaulipas
- 8) Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)
- 9) Secretaría de Educación en Tamaulipas
- 10) Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas
- 11) Instituto de Defensoría Pública en Tamaulipas
- 12) Instituto de la Juventud de Tamaulipas
- 13) Secretaría General de Gobierno

También se sugiere la participación de organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y actores de desarrollo social y humanitario, academia y actores privados del ámbito local quienes pueden desempeñar labores de observancia, asesoría y orientación en materia migratoria.

3.1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

El PND 2019-2024 alude al principio de “No más migración por hambre o por violencia”. Desde la perspectiva de *tránsito y destino* lo ilustra refiriéndose a un México con una larga tradición como tierra de asilo y refugio que ha salvado innumerables vidas y enriquecido al país, e incluye el siguiente texto: “... a los extranjeros que llegan a nuestro territorio brindaremos respeto a sus derechos, hospitalidad y la posibilidad de que construyan aquí una nueva vida”. Lo anterior se aborda con más detalle en el Eje 1. *Política y Gobierno*, donde se encuentra el capítulo “*Migración: soluciones de raíz*”.

En lo que respecta al tratamiento de personas migrantes extranjeras en México (ya sea que se encuentren de tránsito hacia los Estados Unidos o con propósitos de residencia en el territorio nacional) se desprenden las siguientes premisas:

Considerando a México como país de tránsito

- El PND recoge lo siguiente: “El Ejecutivo Federal aplicará las medidas necesarias para garantizar que los extranjeros puedan transitar con seguridad por el territorio nacional –o afincarse en él–. Es preciso adelantarse a posibles situaciones de una crisis humanitaria debida al arribo al país de flujos masivos procedentes de otras naciones, pero, sobre todo, es necesario sensibilizar a la población nacional con una campaña de erradicación del racismo, la xenofobia y la paranoia que, por desgracia, han anidado en algunos sectores de la sociedad...”.

Considerando a México como país de destino

- El PND 2019-2024 establece lo siguiente: “Si bien es cierto que el ingreso de extranjeros requiere de un proceso de registro por razones de seguridad –empezando por la de los propios interesados–, estadística e instrumentación de mecanismos de acogida, México ha retomado su tradición de país hospitalario, tierra de asilo e integrador de migraciones...”.

3.2. EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE TAMAULIPAS 2023-2028: TAMAULIPAS SE TRANSFORMA

El Plan Estatal de Desarrollo (PED) es el instrumento estatal rector de políticas públicas, el cual está integrado por objetivos, estrategias y líneas de acción para encaminar y unir esfuerzos en todos los niveles de gobierno para la atención de las prioridades de desarrollo estatal. El PED de Tamaulipas hace alusión al fenómeno migratorio en el Marco Estratégico: Atención a Migrantes, conformado a partir de dos objetivos, cada uno con una estrategia y diversas líneas de acción.

El Objetivo B7.1 se centra en promover la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno, la sociedad civil y el sector privado, para atender y apoyar tanto a las y los tamaulipecos en el exterior como a sus familias en sus comunidades de origen. Para tales fines, establece 4 líneas de acción para ejecutar la estrategia B7.1.1 con el objetivo de Impulsar un Consejo Consultivo Interinstitucional entre los sectores público, privado y social que permita atender las necesidades de las personas migrantes y sus familias.

Un segundo objetivo del PED de Tamaulipas es el B7.2 que consiste en promover la organización y participación de las personas migrantes en el desarrollo de sus localidades de origen. Para tales fines, contiene la estrategia B7.2.1 centrada en propiciar la participación de las personas migrantes en los proyectos de desarrollo comunitario con la finalidad de que sean un factor de cambio y participación en sus comunidades.

Asimismo, de manera específica también aborda la atención a las personas migrantes en el marco estratégico denominado “Fomento de la Cultura y el Arte”, concretamente en el objetivo B11.6 centrado en garantizar la atención de poblaciones específicas y en situación de vulnerabilidad, como pueden ser las personas migrantes, las personas con discapacidad, personas de comunidades marginadas y zonas rurales, personas con identidades sexo genéricas diversas, entre otras, para su inclusión en los programas artísticos y la oferta cultural estatal. Con esos fines crea la estrategia B11.6.1 orientada a contribuir a la promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales de las y los tamaulipecos, con énfasis en personas en situación de vulnerabilidad a través del acceso de las expresiones culturales y artísticas.

3.3. OTROS INSTRUMENTOS TRANSVERSALES EN MATERIA MIGRATORIA

Marco normativo nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Migración
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político
- Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios
- Programa Sectorial de Gobernación 2020 – 2024
- Reglamento de la Ley de Migración
- Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria
- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación

Marco normativo local

- Constitución Política del Estado de Tamaulipas
- Estatuto de Gobierno
- Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas
- Ley de Gasto Público de Tamaulipas
- Ley de Participación Ciudadana del Estado
- Ley Estatal de Planeación del Estado de Tamaulipas
- Reglamento Interior del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes

Marco normativo internacional

- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

- Convención de Viena sobre Relaciones Consulares
- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Declaración de Cartagena sobre Refugiados
- Declaración de Santiago sobre Principios Migratorios
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular
- Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire
- Protocolo para Prevenir, Suprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente en Mujeres y Niñas
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados
- Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad

En el marco de la presente iniciativa, se revisó la existencia de Planes Especiales de Migración en diversas entidades federativas y de este ejercicio se identificaron 3 estados que han realizado el mencionado documento de planeación:

- **i. Chihuahua**

- Nombre: Programa Especial de Migración
- Periodo: 2017-2021

Se identificó que Chihuahua publicó en la administración 2017-2021, un Programa Especial de Migración encabezado por el Consejo Estatal de Población y la Secretaría de Desarrollo Social. Dicho documento planteó los diferentes objetivos, prioridades y políticas para el desempeño de las actividades en materia migratoria y para la atención y protección de las personas migrantes.

- **ii. Michoacán**

- Nombre: Programa Especial de Migración del Estado de Michoacán
- Periodo: 2016-2021

El Programa Especial de Migración del Estado de Michoacán 2016-2021, realizado por la Secretaría del Migrante de ese estado, fue la guía que definió el curso de las Políticas Públicas en materia de migración de la Administración Pública Estatal 2015-2021, a través del Ejecutivo Estatal, la Secretaría del Migrante y demás dependencias y organismos de la Administración Pública estatal. Lo anterior con la finalidad de establecer las bases para la atención y acompañamiento a las personas michoacanas en contexto de migración.

- **iii. Tabasco**

- Nombre: Programa Especial Transversal Frontera Sur y la Migración Nacional e Internacional
- Periodo:2019-2024

El estado de Tabasco cuenta con un Programa Especial Transversal Frontera Sur y la Migración Nacional e Internacional 2019 – 2024. Dicho documento integra un diagnóstico amplio sobre diversas dimensiones de la migración en el estado y se realiza una alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo

El programa cuenta con 10 objetivos, cada uno de ellos integrados por estrategias y a su vez de líneas de acción y 1 indicador. Además, cuenta con un apartado de programas y proyectos donde se destacan, principalmente, los que se llevarán a cabo durante la administración.

En atención a la exposición del ITM realizada a la OIM y la UPMRIP en la reunión interna de planeación celebrada abril 2023, la cual tuvo como objetivo definir el plan de trabajo conjunto para recibir la asistencia técnica, otras acciones a desarrollar de manera paralela a la elaboración de un PSM, son las siguientes:

- Consolidar al Instituto como un Organismo Público Descentralizado para gozar de autonomía propia;
- Construcción de la Ley Estatal de Atención y Protección a las Personas Migrantes en Tamaulipas;
- Instalar el Consejo Consultivo de Política Migratoria (CCPM) en Tamaulipas, y
- Restar de los programas de atención a grupos vulnerables el tema migratorio, a través de un Programa Sectorial sobre Migración.

Se sugiere que el PSM aborde el fenómeno migratorio desde las diversas perspectivas que acontecen en Tamaulipas: a) *Movilidad fronteriza*, b) *Migración interna en Tamaulipas*, c) *Emigración internacional y retorno*, d) *Tamaulipas como destino de personas extranjeras*, e) *Tránsito irregular en la entidad* y f) *Desplazamiento forzado interno*.

Cuando un Programa Sectorial específico de atención identifica de manera precisa los requerimientos y necesidades particulares de la población de interés y cuando es bien gestionado, existen múltiples implicaciones positivas para el bienestar económico, social y cultural de Tamaulipas y su ciudadanía. En este sentido y como se menciona anteriormente, si bien la atención a las personas es atendida en Tamaulipas por el ITM a través de los diversos programas existentes en el ámbito local y diseñados en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, el PSM puede presentar la capacidad de brindar mayor integralidad para atender la cuestión migratoria en Tamaulipas, al concentrar los mecanismos de atención existentes gubernamentales para la atención de las personas migrantes y los flujos migratorios de manera ordenada, segura y digna. Asimismo, el PSM permitirá profundizar y abordar las dimensiones de la migración que no son consideradas o requieren una atención especial.

5.1. ELEMENTOS ORIENTATIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROGRAMA SECTORIAL SOBRE MIGRACIÓN

A continuación, se presentan algunas herramientas orientativas que se consideran pueden ser de utilidad para la construcción del PSM. Es importante destacar que con esta información se busca brindar al ITM elementos mínimos para la construcción del documento programático, por lo que no son limitativos.

- **Análisis de la legislación estatal**

Es importante conocer cuál es el marco normativo programático y sustantivo que servirá de fundamento para la construcción del documento de planeación, así como tener un conocimiento adecuado sobre las atribuciones y facultades de las instituciones que están involucradas en el diseño, implementación y seguimiento.

- **Delimitar el problema público**

Dentro del proceso de planeación de políticas públicas es importante considerar que un elemento central que viene implícito en el diseño de documentos programáticos es el reconocimiento de un problema como público que se encontraba en la esfera de lo privado o individual. Es decir, los documentos de planeación estatal sirven para asumir una responsabilidad pública para atender ese problema y deja de ser una situación que se resuelve entre particulares. En este punto es importante decir que mientras más delimitado esté el problema público, existen más probabilidades de brindar soluciones efectivas.

- **Elaboración de un diagnóstico basado en evidencia**

Para el diseño de cualquier política es necesario partir del conocimiento de cuál es el programa público que deberá de ser el encargado de atenderlo. Para ello es fundamental realizar un diagnóstico integral que permita conocer el contexto y las dimensiones de la situación de interés.

- **Identificar las posibles acciones considerando corto, mediano y largo plazo**

Una vez que se conocen las características del problema se debe de pensar en las posibles soluciones y analizar cada una de ellas, para posteriormente tomar una decisión en donde, desde el gobierno, se definan los alcances, recursos,

objetivos e insumos con los que se cuentan. Si estos elementos se definen adecuadamente, el proyecto tiene mayores posibilidades de éxito y se reduce la probabilidad de encontrar retos durante la implementación.

- **Realizar consultas con dependencias, representantes de academia y sociedad civil**

Un aspecto que robustece el proceso de diseño es la consulta a la opinión técnica de dependencias, academia y sociedad civil, así como de personas migrantes ya que permite ampliar el panorama de la problemática, permitiendo abordar de una mejor manera todas las aristas y promoviendo la coordinación interinstitucional. La activa participación de estos actores en el proceso de planificación, diseño, implementación y evaluación del proyecto promueve su integración y su compromiso con este.

- **Identificación de actores y atribuciones**

La implementación de una política que garantice los derechos humanos de las personas migrantes requiere de la intervención de un gran número de instituciones, pues desde la visión de derechos humanos, existe una interdependencia y por ello es necesaria la intervención de autoridades de los diversos ámbitos y órdenes de gobierno. Su identificación nos permite conocer sus capacidades y definir sus atribuciones.

- **Establecer un mecanismo de monitoreo y evaluación**

Es importante tener en cuenta que, un aspecto primordial para conocer si la política o programa cumple con las expectativas o requiere ser modificado, es la evaluación y monitoreo, por lo que es importante diseñar mecanismos que garanticen este aspecto. Para ello es fundamental contar con indicadores que permitan analizar periódicamente de manera eficiente y objetiva el cumplimiento de los objetivos planteados, dimensionando la efectividad de la política pública, o bien, las áreas susceptibles de mejora.

5.2. PROPUESTA DE ACCIONES DEL PROGRAMA SECTORIAL SOBRE MIGRACIÓN DE TAMAULIPAS

A continuación, se proponen áreas de oportunidad para fortalecer o detonar acciones encaminadas a la atención de necesidades específicas de las personas migrantes en el estado de Tamaulipas. Cabe señalar que la presente propuesta se ha elaborado previa consulta del Diagnóstico de la Movilidad Humana en Tamaulipas, elaborado por la UPMRIP en el 2022¹, así como de los Indicadores de Gobernanza de la Migración (IGM) a nivel local en Tamaulipas elaborados por la OIM en el 2021². También, se ha analizado el diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo de Tamaulipas 2023-2028³ y el Perfil Migratorio de Tamaulipas 2023 (pendiente publicación).

Tabla 1. Áreas de oportunidad para alinear las acciones de política migratoria de Tamaulipas

CATEGORÍAS	HALLAZGOS PRELIMINARES DEL DIAGNÓSTICO EN MATERIA DE POLÍTICA
A. Migración interna	<ul style="list-style-type: none"> a) Regular las condiciones para que el trabajo agrícola se lleve a cabo en circunstancias dignas y con el debido respeto a los derechos laborales y humanos. b) Crear mecanismos para la integración segura y formal de las personas migrantes en el mercado de trabajo local. c) Continuar con la difusión del Subprograma de Movilidad Laboral Interna del Sector Agrícola, con el propósito de que las personas migrantes puedan acceder a apoyos para movilizarse a los lugares que ofrezcan empleos acordes a su perfil.

- 1 UPMRIP. Diagnóstico de la Movilidad Humana en Tamaulipas (2022). Disponible en www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CPM/foros_regionales/estados/norte/info_diag_F_norte/diag_Tamaulipas.pdf.
- 2 OIM. Indicadores de Gobernanza de la Migración a nivel local en Tamaulipas (2021). Disponible en www.publications.iom.int/books/indicadores-de-gobernanza-de-la-migracion-nivel-local-perfil-2021-estado-de-tamaulipas.
- 3 Gobierno de Tamaulipas. Diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo de Tamaulipas 2023-2028. Disponible en www.tamaulipas.gob.mx/ped/index.html.

B.
Emigración
y origen

- a) Atender las principales causas de la migración e incentivar la generación de empleos dignos a partir de la identificación de las actividades económicas más importantes de cada municipio, con el objetivo de que las familias tamaulipecas no tengan que emigrar por necesidad o falta de oportunidades de desarrollo.
- b) Identificar las capacidades y habilidades de las personas tamaulipecas en los trabajos agrícolas para promover una migración segura hacia otros países donde se hayan implementado programas para trabajadores agrícolas temporales. De esta forma, se estará velando por una migración segura y regular en el marco del Pacto Mundial sobre Migración.
- c) Reforzar la difusión de los programas federales –como el Banco del Bienestar– para la recepción de remesas y aprovechar el aporte de éstas en la economía local, a fin de generar estrategias para fomentar la inversión en pequeñas y medianas empresas.
- d) Creación de programas estatales para apoyar el conocimiento financiero de las personas migrantes, así como promover la inclusión financiera de las personas migrantes y sus familias, particularmente cuando envían o reciben remesas.
- e) Fortalecer las estrategias de asistencia a personas que desean emigrar.
- f) Fortalecimiento de lazos con la diáspora tamaulipeca en el exterior.
- g) Inclusión de la migración en la capacitación para desarrollar un programa enfocado a impulsar la llegada de personas originarias de Tamaulipas que hayan emigrado del estado.

C.
Tránsito en
situación irregular
y migración
transfronteriza

- a) Generar sinergias entre diversos actores de instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil para desarrollar investigaciones sobre niñas, niños y adolescentes de circuito, con el objetivo de conocer sus dinámicas para prevenir el fenómeno y establecer mecanismos de atención y protección.
- b) Continuar con la implementación de programas para la incorporación al mercado laboral, de manera segura y regular, a las personas que trabajan o estudian en Estados Unidos.
- c) Combatir el tráfico ilícito de personas migrantes, así como la trata de personas y otros delitos asociados a la migración irregular.
- d) Generar programas de capacitación dirigidos al personal de la administración pública estatal y municipal, con énfasis en las dependencias que tienen relación directa o indirecta con las personas migrantes, con el fin de favorecer el reconocimiento de sus necesidades y problemáticas para su atención y seguimiento.
- e) Reconocer las diferentes causas de la migración, específicamente en los contextos de violencia e inseguridad que se viven en la entidad y que pueden derivar en desplazamientos forzados y captación de personas para actividades ilícitas.
- f) Fortalecer el conocimiento y cumplimiento de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, con el objetivo de eliminar el trabajo infantil asociado a organizaciones criminales.
- g) Difundir información sobre las diferentes formas de regularización migratoria en el país, así como las especificaciones, limitantes y beneficios de cada trámite.
- h) Contar con protocolos de atención y referenciación, sobre todo para niñas, niños y adolescentes y otros grupos de personas en situación de vulnerabilidad.
- i) Concientizar y capacitar a las personas funcionarias públicas sobre los derechos de las personas migrantes y el acceso a servicios, independientemente de su situación migratoria o intenciones de permanencia en el país.

CATEGORÍAS	HALLAZGOS PRELIMINARES DEL DIAGNÓSTICO EN MATERIA DE POLÍTICA
<p>C. Tránsito en situación irregular y migración transfronteriza</p>	<ul style="list-style-type: none"> j) Diseñar mecanismos para garantizar el acceso efectivo de las personas migrantes a la diversidad de servicios estatales como es educación, salud, vivienda social. k) Diseñar estrategias y mecanismos destinados a combatir prácticas discriminatorias en la provisión de servicios sociales para las personas migrantes. l) Generación y sistematización de información para la política migratoria estatal con un registro y datos administrativos sobre migrantes internacionales y sus estadísticas de movilidad. m) Promover el establecimiento de una oficina consular tripartita entre Guatemala, Honduras y El Salvador para facilitar el intercambio de información y colaboraciones en respuesta a emergencias.

D.
México como
país de retorno

- a) Establecer mejores mecanismos de atención a niñas, niños y adolescentes repatriados, con el fin de identificar a los no acompañados y de circuito, ya que, para la atención de ambos grupos se necesitan protocolos de atención diferenciados.
- b) Garantizar protección integral de niñas, niños y adolescentes no acompañados para un retorno seguro y garantizar el interés superior para una reintegración adecuada con sus familiares en los casos procedentes.
- c) Difundir información sobre los programas de educación y de fomento al empleo desarrollados por las instituciones públicas de los diferentes órdenes de gobierno, instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de que las personas retornadas los conozcan y puedan acceder a ellos.
- d) Fomentar programas de certificación de habilidades, competencias, conocimientos o técnicas de trabajo adquiridos durante su migración en la región y en otros países.
- e) Implementar medidas que consideren a las personas migrantes de retorno, asociado a la concentración de información y presupuesto en la capital del estado para los programas de apoyo a personas retornadas.
- f) Se recomienda impulsar la Estrategia Interinstitucional de Atención Integral a Familias Mexicanas Repatriadas y en Retorno, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de junio de 2021, con la finalidad de fortalecer la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para implementar la Estrategia a través de la suscripción de los instrumentos correspondientes y recabar datos necesarios de familias mexicanas repatriadas y de retorno. Lo anterior para facilitar la sistematización y generación de estadísticas que sirvan de sustento para elaborar diagnósticos que impulsen acciones y programas necesarios en materia de educación, trabajo, desarrollo económico, financiero y familiar para lograr una atención integral.

E.
México país
de destino

- a) Fortalecer el marco normativo local en materia de migración mediante la elaboración de la Ley Estatal de Atención y Protección a las Personas Migrantes en Tamaulipas, bajo la cual se consideren sus principales necesidades y las de sus familias.
- b) Impulsar los procesos de integración económica y social para las personas que deciden quedarse en la entidad y para quienes la eligen destino.
- c) Garantizar que las personas que llegan al estado con fines de empleo tengan acceso a condiciones de trabajo adecuadas y sean respetados sus derechos laborales.
- d) Garantizar el interés superior de la niñez, a fin de que niñas, niños y adolescentes sean respetadas y reconocidas como agentes titulares de derechos, independientemente de su situación migratoria, asegurándoles plenamente el acceso a servicios básicos de salud y educación.
- e) Favorecer la vinculación y la cooperación con actores públicos y privados para identificar necesidades específicas de personas extranjeras con Tarjetas de Residente Permanente (TRP) o Tarjetas de Residente Temporal (TRT).
- f) Brindar talleres a dependencias gubernamentales e instituciones públicas y privadas para el reconocimiento de la Clave Única de Registro de Población (CURP) temporal como documento de identificación.
- g) Establecer mayor relación e intercambio de información con organizaciones de personas migrantes para la identificación de sus necesidades y buenas prácticas.
- h) Formalizar mecanismos de colaboración con actores privados para la integración y vinculación laboral de personas migrantes.

5.3. EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS DEL PROGRAMA SECTORIAL SOBRE MIGRACIÓN

El enfoque basado en derechos humanos es un marco conceptual y de acción para el desarrollo humano que está basado en las normas y principios del derecho internacional de los derechos humanos, y está orientado a su promoción y protección. Se centra en los grupos de población que son objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación, como es el caso de las personas migrantes, principalmente las que se encuentran en situación migratoria irregular. Este enfoque requiere de un análisis de las normas de género, de las diferentes formas de discriminación y de los desequilibrios de poder a fin de garantizar que las intervenciones lleguen a los segmentos más marginados de la población⁴.

Los Estados a través de sus Gobiernos, deben de establecer mecanismos tendientes a garantizar los derechos de las personas, así como prevenir y combatir toda clase de abusos que vulnere su integridad, vida y dignidad. Es por esta razón que en el presente apartado se mencionan aquellos elementos que, en materia de derechos humanos, se sugiere incorporar al Programa Sectorial sobre Migración del Estado de Tamaulipas, direccionándolos a la protección de las personas migrantes.

En primer lugar, es importante señalar que un principio fundamental de la normativa internacional en materia de derechos humanos es que toda persona tiene derecho a ser reconocida como tal ante la ley; ha de ser tratada en condiciones de igualdad ante la misma y es acreedora de igual protección, sin discriminación. Por ende, las autoridades no deben de diferenciar por motivos de raza, género, religión, idioma, color de piel, opinión política, origen nacional, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición⁵. Sin embargo, el hecho de que todas las personas sean iguales ante la ley no implica que todas las personas requieran los mismos mecanismos de atención o protección. Por lo tanto, no se considera discriminatorio el diseño de medidas de atención diferenciada de acuerdo con la condición y necesidades particulares de ciertos grupos de población, como son niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas adultas mayores, personas con orientación sexual e identidad de género diversas, entre otras. De conformidad

4 UNFPA. El enfoque basado en los derechos humanos. Disponible en www.unfpa.org/es/el-enfoque-basado-en-los-derechos-humanos.

5 Con base a la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1948). Disponible en www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights.

con las normas internacionales de derechos humanos, estos grupos de población son quienes pueden encontrarse en condición de mayor vulnerabilidad y los que pueden enfrentarse a mayores riesgos en un contexto de migración.

Adicionalmente a estas consideraciones, la aplicación de la perspectiva de derechos humanos se rige por una serie de principios rectores que, en su conjunto, se orientan a establecer los aspectos mínimos de atención y protección para garantizar el goce de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familiares; los cuales se propone que sean considerados como los ejes rectores para el diseño, desarrollo e implementación del Programa Sectorial sobre Migración del Estado de Tamaulipas. A continuación, se enuncian y explican brevemente:

No discriminación e igualdad

El principio de igualdad y no discriminación se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo subsecuente, Constitución)⁶ y en diversos instrumentos internacionales de los que México es parte.

La observancia de este principio se traduce en la inclusión social, que ha sido definida como el proceso que asegura que aquellas personas en riesgo de pobreza y exclusión social, tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar completamente en la vida económica, social y cultural, disfrutando un nivel de vida y bienestar necesarias para una vida digna; condición indispensable para alcanzar el desarrollo y ejercicio pleno de los derechos de las personas.

Pro persona

El principio Pro persona está consagrado en el Artículo 1º de la Constitución desde la reforma constitucional en materia de derechos humanos del año 2011. Dicho principio implica que cuando se está ante dos o más normas que son aplicables a un caso concreto, debe prevalecer la que proteja de la manera más amplia a la persona de referencia. La misma interpretación debe de acatarse en el caso de que una norma tenga diversas interpretaciones jurídicamente aceptables. Así, el principio Pro persona implica que todas las autoridades (de carácter legislativo, ejecutivo o judicial) de cualquier nivel (constitucional, federal, estatal, municipal) están obligadas a brindar la protección más amplia a cualquier persona en territorio nacional.

6 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917) Última reforma 2023. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.

Universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad

El artículo 1º Constitucional incorpora los atributos de los derechos humanos de acuerdo con el Derecho Internacional de los derechos humanos: universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El principio de universalidad está íntimamente relacionado con el de no discriminación y tiene que ver con que todos los derechos humanos corresponden a todas las personas por igual, independientemente de su nacionalidad, raza, religión, opinión política, condición económica, género, o cualquier otra.

La interdependencia se refiere a que los derechos humanos están vinculados entre ellos y son indivisibles, que no pueden separarse o fragmentarse unos de otros. Todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y todas las demás categorizaciones, deben de comprenderse como un conjunto. Lo anterior, también implica que el goce y ejercicio de un derecho está vinculado a que se garantice el resto de ellos; así como la violación de uno coloca en riesgo el goce de los demás⁷.

El principio de realización progresiva se refiere a la adopción de las medidas apropiadas para lograr la efectividad de los derechos hasta el máximo de recursos disponibles. De este modo, se prohíbe que se supriman o reduzcan derechos, ya que éstos deben ampliarse (de manera progresiva) constante y permanentemente.

Al establecer que el desarrollo debe ser progresivo, se alude a que el Estado debe ir implementando acciones que conduzcan a la realización plena de los derechos, de manera que el estándar previo de cumplimiento sea superado por el posterior y no a la inversa.

Igualdad sustantiva y trato digno

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres⁸ en su artículo 5, fracción V, define la igualdad sustantiva como: “el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

7 CNDH. Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos. Disponible en www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/34-Principios-universalidad.pdf.

8 Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006) última reforma publicada en 2022. Disponible en www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf.

Es decir, que alude al ejercicio pleno y universal de los derechos humanos, en congruencia con los derechos asentados en las normas jurídicas.

De acuerdo con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁹, “los Estados Parte no sólo están obligados a sentar las bases legales para que exista igualdad formal entre mujeres y hombres; es necesario asegurar que haya igualdad de resultados o de facto: igualdad sustantiva. Para alcanzarla, es necesario que las leyes y políticas garanticen que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres en todas las esferas de la vida, lo que implica que el Estado tiene la obligación de garantizar las condiciones para ello y de remover todos los obstáculos para que la igualdad se alcance en los hechos”.

No devolución

México ha incorporado el principio de no devolución en el derecho interno a través de los Artículos 5 y 6 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político¹⁰, y de la firma y ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951¹¹, que establece en su Artículo 33 la prohibición de llevar a cabo cualquier medida que tenga como efecto devolver a una persona solicitante de asilo o refugiada a las fronteras del territorio donde su vida o libertad puedan verse amenazadas, o donde corra peligro de persecución incluyendo su intercepción, rechazo en frontera, o devolución indirecta.

Interés superior del niño, niña o adolescente migrante

El interés superior del niño, niña o adolescente se encuentra consagrado en el Artículo 4 constitucional, estableciendo que “en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

9 CEDAW. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979). Disponible en www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women.

10 Ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político (2011), última reforma publicada en 2022. Disponible en www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP.pdf.

11 ACNUR. Convención de 1951. Disponible en www.acnur.org/mx/acnur/quienes-somos/la-convencion-de-1951.

Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, incluida la niñez migrante.

Unidad familiar

De acuerdo con la OIM, la protección de la unidad familiar es un derecho humano fundamental. Aun así, la migración suele entrañar la separación de las familias por periodos de tiempo, por ejemplo, cuando las personas huyen de conflictos armados u otros tipos de violencia o crisis. El desplazamiento y la migración forzosa, e incluso la migración voluntaria, ordenada y regular, pueden conducir a la separación de familiares. Estas circunstancias son especialmente preocupantes cuando dan lugar a situaciones en que los niños, niñas y adolescentes migrantes se ven separados de sus padres o tutores legales, o abandonados a su propia suerte. La separación a más largo plazo de las familias como consecuencia de la migración, en particular cuando los niños, niñas y adolescentes crecen en el país de origen sin uno o ninguno de sus progenitores o tutores legales, también puede tener diversas repercusiones adversas de carácter psicológico y social, entre otros. Si bien los Estados tienen derecho a determinar las condiciones de entrada, estadía y situación de familiares en sus territorios, la importancia de la unidad familiar y sus posibles beneficios tanto para los migrantes como para las comunidades de acogida deberían formar una parte primordial de las consideraciones de política migratoria¹².

Gratuidad

El principio de gratuidad ayuda a garantizar un efectivo acceso a la justicia de las personas migrantes. Muchas veces la falta de recursos económicos es un inhibidor importante para iniciar algún proceso que tenga como finalidad la protección de sus derechos humanos. Así, la gratuidad de las costas judiciales se refiere a que ninguna persona debe erogar ninguna cantidad de dinero a servidores públicos que intervienen en la procuración de justicia para acceder a algún proceso. Cualquier actuación judicial o administrativa que realizan las autoridades competentes por la interposición de las personas migrantes y sujetas de protección internacional debe realizarse sin costo alguno.

12 OIM. Documento temático para el Pacto Mundial. Reunificación familiar. Disponible en www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/our_work/ODG/GCM/IOM-Thematic-Paper-Family-Reunification-ES.pdf.

El principio de gratuidad también es aplicable al acceso a otros derechos, como el de la salud, que debe otorgarse independientemente de la situación migratoria de las personas y sin restricción alguna para preservar la vida y la salud¹³.

Desde el punto de vista programático y con el propósito de facilitar la interpretación, a continuación, se exponen diversas perspectivas cuya adopción constituyen buenas prácticas propias del enfoque basado en los derechos humanos¹⁴:

- Los programas ven en el pleno ejercicio de los derechos humanos el fin último del desarrollo.
- Las personas son consideradas agentes principales de su propio desarrollo, en lugar de receptores pasivos de productos y servicios.
- La participación es a la vez un medio y un objetivo.
- Las estrategias proporcionan empoderamiento en lugar de negarlo.
- Tanto los resultados como los procesos son supervisados y evaluados.
- Los programas se centran en grupos de la población marginados y excluidos.
- El proceso de desarrollo es de titularidad local.

Los programas tienen como objetivo reducir las desigualdades y empoderar e impulsar a quienes se han quedado atrás.

El análisis de situación se utiliza para identificar las causas inmediatas, subyacentes y fundamentales de los problemas de desarrollo.

El análisis incluye a todos los grupos de interés, entre ellos, las capacidades del Estado como principal garante de derechos y el papel de otros agentes no estatales.

Las normas de los derechos humanos dirigen la formulación de objetivos, metas e indicadores medibles en la programación.

Los sistemas nacionales de rendición de cuentas deben ser reforzados con el objetivo de garantizar una revisión independiente del desempeño del gobierno, así como el acceso a vías de recurso para las personas agraviadas.

13 Suprema Corte de Justicia de la Nación. Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes y sujetas de protección internacional (2013). Disponible en www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2013/9362.pdf.

14 UNFPA. El enfoque basado en los derechos humanos. Disponible en www.unfpa.org/es/el-enfoque-basado-en-los-derechos-humanos.

Se promueve el desarrollo y el mantenimiento de alianzas estratégicas.

ANEXO 1. DEFINICIONES CONCEPTUALES PARA EL ANÁLISIS DE LA MIGRACIÓN

Para una mejor comprensión del fenómeno migratorio en Tamaulipas, es oportuno precisar los conceptos que se utilizan en este documento y su connotación específica en la entidad, ya que no todos se encuentran definidos en los marcos normativos aplicables.

Condición de refugiado

La condición de refugiado se define como la situación jurídica de la persona extranjera que, encontrándose en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, es reconocido como refugiado(a) por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) de la SEGOB y recibe protección como tal. Entre las causales señaladas en ese artículo para ser reconocido como refugiado(a), se encuentran los fundados temores de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, así como violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos, entre otras¹⁵.

Desplazamiento forzado interno

Describe el fenómeno de personas que se han visto presionadas u obligadas a escapar o huir de la entidad, generalmente como resultado de los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones a los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera internacional (Principios Rectores de los desplazamientos internos, 1998)¹⁶.

15 UPMRIP. Diagnóstico de la Movilidad Humana en Tamaulipas (2022). Disponible en www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CPM/foros_regionales/estados/norte/info_diag_F_norte/diag_Tamaulipas.pdf.

16 Ibidem.

Evento de repatriación de personas mexicanas

Acto administrativo formal mediante el cual los agentes del Instituto Nacional de Migración (INM) reciben en territorio nacional a las personas mexicanas que fueron sujetas de deportación por parte de la autoridad migratoria de Estados Unidos, de conformidad con los acuerdos y procedimientos vigentes entre ambos países¹⁷.

Flujo migratorio

Número de personas en movilidad o migración internacional que entra y sale (los flujos de entrada y de salida) de un país durante un periodo específico, generalmente en un año¹⁸.

Inmigración

Hace referencia a todas las personas que entran en el país de medición y pasan a formar parte de la población residente en un año determinado, independientemente de que tengan la ciudadanía nacional o extranjera o sean apátridas¹⁹.

Integración

Proceso bidireccional de adaptación mutua entre las personas migrantes y las sociedades en las que viven, por el cual las personas migrantes se incorporan a la vida social, económica, cultural y política de la comunidad receptora. Ello conlleva una serie de responsabilidades conjuntas tanto para personas migrantes como para las comunidades, y comprende otras nociones conexas como la inclusión y la cohesión social. La integración no implica necesariamente la residencia permanente. Sin embargo, sí conlleva la consideración de los derechos y las obligaciones de las personas migrantes y las sociedades de los países de tránsito y de destino, del acceso a diferentes tipos de servicios y al mercado laboral, y del

17 UPMRIP. Centro de Estudios Migratorios. Glosario para el uso de la estadística migratoria (2022). Disponible en www.portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/GlosarioB_2022.pdf.

18 Ibidem.

19 UPMRIP. Centro de Estudios Migratorios. Glosario para el uso de la estadística migratoria (2022). Disponible en www.portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/GlosarioB_2022.pdf.

reconocimiento y el respeto del conjunto esencial de valores que estrecha los lazos entre las personas migrantes y las comunidades receptoras en aras de un propósito común²⁰.

Mexicanos(as) devueltos

Hace referencia a las personas mexicanas en situación migratoria irregular que fueron regresadas a territorio nacional por la autoridad migratorio de otro país, ya sea por una resolución administrativa de deportación, expulsión, o retorno asistido, el cual incluye a personas adultas y/o niñas, niños y adolescentes²¹.

Mexicanos(as) expulsados por Título 42

Hace referencia a las personas mexicanas expulsadas por la U.S. Border Patrol y la Office of Field Operations (OFO) al país de último tránsito o al país de origen de manera expedita, lo anterior de conformidad con el Título 42 del Código de los Estados Unidos, Sección 265, por el cual se determina que existe un riesgo de salud pública²².

Mexicano(a) repatriado

Persona con nacionalidad mexicana que fue sujeta a un proceso de deportación por parte de la autoridad migratoria estadounidense²³.

Migración de origen

Por migración de origen se entenderá el movimiento de una persona con respecto a su lugar de residencia habitual anterior o de nacimiento, y que se produce con la intención de cambiar de residencia fuera del país; es decir, se refiere al fenómeno de la emigración²⁴.

20 OIM. Glosario de la OIM sobre Migración (2019). Disponible en www.kmhub.iom.int/sites/default/files/publicaciones/glosario_de_la_oim_sobre_migracion.pdf.

21 UPMRIP. Centro de Estudios Migratorios. Glosario para el uso de la estadística migratoria (2022). Disponible en www.portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/GlosarioB_2022.pdf.

22 Ibidem.

23 UPMRIP. Centro de Estudios Migratorios. Glosario para el uso de la estadística migratoria (2022). Disponible en www.portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/GlosarioB_2022.pdf.

24 UPMRIP. Diagnóstico de la Movilidad Humana en Tamaulipas (2022). Disponible en www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CPM/foros_regionales/estados/norte/info_diag_F_norte/diag_Tamaulipas.pdf.

Migración en tránsito

La migración en tránsito se refiere a las personas que en el contexto de migración ingresaron de manera irregular a territorio mexicano y transitan por Tamaulipas con la intención de llegar a su destino, generalmente Estados Unidos, o a algún otro lugar que les permita acercarse a ese objetivo o, simplemente, evitar los controles migratorios. Por lo tanto, el tránsito no tiene una temporalidad definida, sino que está sujeta a las posibilidades de movilidad en la entidad²⁵.

Migración interna

Aquellos movimientos de personas dentro del país, es decir, sin cruzar fronteras internacionales, pero con un desplazamiento de su lugar de residencia habitual, temporal o permanentemente. Este es un fenómeno importante, ya que tiene repercusiones en las dinámicas demográficas locales, así como en la migración internacional y en las dimensiones económicas, sociales y culturales de las comunidades y las personas, tal como sucede en Tamaulipas, siendo un estado al que llegan flujos de otras partes del país para después cruzar hacia Estados Unidos²⁶.

Migrante

Término genérico no definido en el derecho internacional que, por uso común, designa a toda persona que se traslada fuera de su lugar de residencia habitual, ya sea dentro de un país o a través de una frontera internacional, de manera temporal o permanente, y por diversas razones. Este término comprende una serie de categorías jurídicas bien definidas de personas, como los trabajadores migrantes; las personas cuya forma particular de traslado está jurídicamente definida, como las personas migrantes objeto de tráfico; así como las personas cuya condición o medio de traslado no están expresamente definidos en el derecho internacional, como las personas estudiantes internacionales²⁷

25 UPMRIP. Ibidem.

26 UPMRIP. Ibidem.

27 OIM. Glosario de la OIM sobre Migración (2019). Disponible en www.kmhub.iom.int/sites/default/files/publicaciones/glosario_de_la_oim_sobre_migracion.pdf.

Movilidad transfronteriza

La movilidad de personas que se da entre países limítrofes, como México y Estados Unidos. Se caracteriza por los espacios de cruce, las redes de medios de transporte, el tránsito tanto formal como informal, el comercio, los empleos y las redes sociales de diferente índole²⁸.

Presentación

Medida administrativa dictada por el Instituto Nacional de Migración mediante la cual se acuerda el alojamiento temporal de una persona extranjera que no acredita su situación migratoria para la regularización de su estancia o la asistencia para el retorno a su país de origen²⁹.

Protección

La protección de las personas migrantes se entiende como la obligación de respetar, proteger y satisfacer los derechos de las personas y, por ende, los Estados tienen la obligación primordial de proporcionar protección a todas las personas que se hallan en su territorio bajo su jurisdicción, sea cual fuere su nacionalidad, situación de apatridia o de migración, y ello sin discriminación alguna, a fin de preservar, en particular, su seguridad, integridad física y dignidad. La protección consiste en garantizar los derechos³⁰.

Protección complementaria

La protección complementaria se refiere a la protección que la Secretaría de Gobernación otorga a la persona extranjera que no ha sido reconocida como refugiada en los términos de la ley, bajo la cual existe la garantía de no devolverla al territorio de otro país donde su vida se vería amenazada o se encontraría en peligro de ser sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Adicionalmente, en México, aparte de la protección por vía del refugio, se considera a las personas con necesidades de protección internacional,

28 UPMRIP. Diagnóstico de la Movilidad Humana en Tamaulipas (2022). Disponible en www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CPM/foros_regionales/estados/norte/info_diag_F_norte/diag_Tamaulipas.pdf.

29 UPMRIP. Centro de Estudios Migratorios. Glosario para el uso de la estadística migratoria (2022). Disponible en www.portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/GlosarioB_2022.pdf.

30 OIM. Glosario de la OIM sobre Migración (2019). Disponible en www.kmhub.iom.int/sites/default/files/publicaciones/glosario_de_la_oim_sobre_migracion.pdf.

que son quienes se encuentran fuera de su país y no pueden regresar a él porque su retorno vulneraría el principio de no devolución, y su país no puede o no quiere protegerlos³¹.

Remesa

Transferencias corrientes en efectivo o en especie entre hogares residentes y hogares no residentes. En particular, los ingresos por remesas se refieren a los recursos que personas residentes en el exterior envían a sus familiares y/o amistades en territorio nacional³².

Retorno

El retorno alude a las personas que regresaron a su estado de nacimiento o residencia anterior de manera voluntaria –con intención o no de quedarse a vivir en el país–, así como a los eventos de personas repatriadas que se dirigen a la entidad –con independencia del lugar de donde emigraron o de origen y del número de veces que fueron repatriadas–, lo que se conoce como retorno involuntario. Por todo lo anterior, cabe señalar que se habla de eventos en el entendido de que una misma persona pudo retornar, voluntaria o involuntariamente, varias veces durante un determinado periodo. Con respecto al destino, éste se entenderá como la llegada o residencia en la entidad de personas extranjeras (no mexicanas), es decir, tiene que ver con quienes en el momento de obtener su residencia temporal o permanente en México decidieron establecerse en Tamaulipas de manera habitual. Cabe precisar que además de las personas con intenciones de residencia en la entidad, el destino también incluye a las personas visitantes con estancias cortas o temporales, como son los casos de las y los turistas, las personas que viajan con fines de negocios y las personas visitantes con o sin permiso de actividad remunerada que pueden contribuir a la dinámica económica de la entidad³³.

31 UPMRIP. Diagnóstico de la Movilidad Humana en Tamaulipas (2022). Disponible en www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CPM/foros_regionales/estados/norte/info_diag_F_norte/diag_Tamaulipas.pdf.

32 UPMRIP. Centro de Estudios Migratorios. Glosario para el uso de la estadística migratoria (2022). Disponible en www.portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/GlosarioB_2022.pdf.

33 UPMRIP. Diagnóstico de la Movilidad Humana en Tamaulipas (2022). Disponible en www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CPM/foros_regionales/estados/norte/info_diag_F_norte/diag_Tamaulipas.pdf.

REFERENCIAS

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). *Convención de 1951*. Disponible en www.acnur.org/mx/acnur/quienes-somos/la-convencion-de-1951.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948). Disponible en www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos* (2018). Disponible en www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/34-Principios-universalidad.pdf.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (1979). Disponible en www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women.
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). *El enfoque basado en los derechos humanos*. Disponible en www.unfpa.org/es/el-enfoque-basado-en-los-derechos-humanos.
- Gobierno de México. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (1917), última reforma 2023. Disponible en www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf.
- Gobierno de México. *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* (2006), última reforma 2022. Disponible en www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf.
- Gobierno de México. *Ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político* (2011), última reforma 2022. Disponible en www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP.pdf.
- Gobierno de Tamaulipas. *Diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo de Tamaulipas 2023-2028* (2023). Disponible en www.tamaulipas.gob.mx/ped/index.html.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). *Documento temático para el Pacto Mundial/Reunificación familiar* (s/f). Disponible en www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/our_work/ODG/GCM/IOM-Thematic-Paper-Family-Reunification-ES.pdf.

- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). *Glosario de la OIM sobre Migración* (2019). Disponible en www.kmhub.iom.int/sites/default/files/publicaciones/glosario_de_la_oim_sobre_migracion.pdf.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM). *Indicadores de Gobernanza de la Migración a nivel local en Tamaulipas* (2021). Disponible en www.publications.iom.int/books/indicadores-de-gobernanza-de-la-migracion-nivel-local-perfil-2021-estado-de-tamaulipas.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). *Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes y sujetas de protección internacional* (2013). Disponible en www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2013/9362.pdf.
- Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP). Centro de Estudios Migratorios. *Glosario para el uso de la estadística migratoria* (2022). Disponible en www.portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/GlosarioB_2022.pdf.
- Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP). *Diagnóstico de la Movilidad Humana en Tamaulipas* (2022). Disponible en www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CPM/foros_regionales/estados/norte/info_diag_F_norte/diag_Tamaulipas.pdf.



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

UNIDAD DE POLÍTICA MIGRATORIA,
REGISTRO E IDENTIDAD DE PERSONAS